



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 069 -2022 – GR.APURÍMAC/GG.

Abancay,

25 FEB. 2022

VISTOS:

La Opinión Legal N° 104 -2022-GRAP/DRAJ-08 de fecha 22/02/22, el Memorandum N° 0176 -2022-GRAP/06/GG de fecha 15/02/22, el Informe N° 76 -2022-GRAP/GRI-13 de fecha 11/02/22, el Informe Legal N° 013-2022/GORE-AP/GRI/AL/PJGA. de fecha 09/02/22; el Informe N° 10-2022-GR. APURIMAC/GRI/JCCHS., recepcionado en fecha 19/01/22; Informe N° 1344-2021-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI., recepcionado en fecha 30/12/21; Informe N° 486-2021-G.R.APURIMAC/GG/DRSLTPI/C.S.P.A.D.PPA., recepcionado en fecha 30/12/21; Informe N° 3631-2021-GRAP/GRI/SGOBRAS-13.01., recepcionado en fecha 28/12/21; Informe N° 189-2021-GR. APURIMAC/GRI/SGO-13.01/CO-KJOL., recepcionado en fecha 28/12/21; Informe N° 230-2021-GRAP/GRI/SGOBRAS-13/PP/VFCL., recepcionado en fecha 18/11/21;; y, demás documentos que se adjuntan y forman parte del presente acto resolutivo, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, del Artículo 17° del Decreto Supremo 284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el **Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones**, prevé en el numeral 17.7 que luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones; la misma que en concordancia con el numeral 17.8 señala que las modificaciones que se presentan durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas;

Que, la resolución de contraloría N° 195-88-CG sobre "**Normas que Regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa**", dispone en su Artículo 1° numeral 1) que las Entidades que programen la Ejecución de Obras bajo esta modalidad deben de contar con la Asignación Presupuestal, el Personal Técnico – Administrativo y los equipos necesarios; luego en el numeral 5) **señala que, en la etapa de Construcción la Entidad dispondrá de un Cuaderno de Obra en el cual anotará: "(...) las modificaciones autorizadas (...), así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los**

Que, la Directiva N° 001-2019-EFI63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Resolución Directoral N° 001-2019-EFI63.01, en su artículo 5° refiere que: "Expediente técnico: se elabora cuando la inversión comprende por lo menos un componente de obra"; así también, el artículo 33° establece: "**33. 1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones. 33.2** Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión. **33.3** Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas. inclusive cuando no las ejecute directamente verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes";

Que, la Directiva N° 001-2010-GR-APURIMAC/PR, denominada "**Para la Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo**", aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 147-2010-GR.APURIMAC/PR de fecha 08/03/2010; que establece en el Capítulo VIII Modificaciones al Expediente Técnico y Modificación del Presupuesto del Expediente Técnico, en base al cual se ha elaborado el Expediente Técnico Actualizado del Proyecto materia del presente;

Que, la Resolución de Contraloría N°195-88-CG sobre "**Normas que Regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa**", dispone en su Artículo 1° numeral 1) que las Entidades que

Página 1 de 7





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

programen la Ejecución de Obras bajo esta modalidad deben contar con la Asignación Presupuestal, el Personal Técnico - administrativo y los equipos necesarios; luego en el numeral 5) señala que, en la etapa de Construcción, la Entidad dispondrá de un Cuaderno de Obra en el cual anotará: “(...) las modificaciones autorizadas (...), así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra”;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 051-2019-GR/APURIMAC/GRI., de fecha 28/06/2019, se **APROBO**, el Expediente Técnico del Proyecto denominado: “**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE EDUCACIÓN BÁSICA ESPECIAL 01 PIERRE FRANCOIS JAMET, 12 MOLINOPATA, CEBE – 11 LA SALLE DEL DISTRITO DE ABANCAY, 07 CURAHUASI DEL DISTRITO DE CURAHUASI, PROVINCIA DE ABANCAY, REGIÓN APURIMAC**”, con Código Unificado N° 2325914, con un presupuesto total de **S/. 24, 568,518.21** (Veinticuatro Millones Quinientos Sesenta y Ocho Mil Quinientos Dieciocho con 21/100 soles), que se ejecutará por la Modalidad de Ejecución Administración Directa, con un plazo de ejecución de: CEBE N° 01 PIERRE FRANCOIS JAMET: 16 meses (480 días calendario), ello, bajo el sustento de los informes técnicos de vistos y demás consideraciones que se cita en el documento.

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 543-2021-GR.APURIMAC/GG., de fecha 18/11/2021, se **APROBO**, el Expediente Técnico de **Modificación en Fase de Ejecución N° 04 con Incremento Presupuestal por Adicionales de Obra (Mayores Metrados)** del Sub Proyecto: “**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE EDUCACIÓN BÁSICA ESPECIAL 01 PIERRE FRANCOIS JAMET, DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, REGIÓN DE APURIMAC**”, inmerso dentro del Proyecto: “**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE EDUCACIÓN BÁSICA ESPECIAL 01 PIERRE FRANCOIS JAMET, 12 MOLINOPATA, CEBE – 11 LA SALLE DEL DISTRITO DE ABANCAY, 07 CURAHUASI DEL DISTRITO DE CURAHUASI, PROVINCIA DE ABANCAY, REGIÓN DE APURIMAC**” con Código Unificado de Inversiones N° 2325914; con un **Incremento Presupuestal de S/. 701,932.61 (Setecientos Un Mil Novecientos Treinta y Dos con 61/100 soles)** siendo el Presupuesto total actualizado de **S/. 7' 454,475.41** (Siete Millones Cuatrocientos Cincuenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Setenta y Cinco con 41/100 soles), ello, bajo el sustento de los informes técnicos de vistos y demás consideraciones que se cita en el documento.

Que, mediante Asiento N° 528 del Cuaderno de Obra de fecha 01/02/21 y sus anexos el Ing. Carlos A. Aymachoque Santa Cruz – Residente de Obra de la Sub Gerencia de Obras en su parte pertinente señala: “*Solicita a la Supervisión verificar y aprobar los cambios que se detallan a Continuación (...), asimismo, en el Asiento N° 529 y sus anexos el Ing. Fredy Quispe Ferrel – Supervisor de Obra de la Sub Gerencia de Obras en su parte pertinente señala: “Al respecto la Supervisión Opina de forma favorable dicho cambio y Aprueba dicha solicitud de cambio de especificaciones técnicas para el mobiliario MB-16 por cuanto se justifica al caso que se le dará en ambientes diferentes dicho cambio genera un adicional con deductivo vinculante (...)*”, ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento técnico que se anexa al documento;

Que, mediante Informe N° 96a-2021-GRAP/GRI/13/SGO/RO – CAAYSAC, en fecha 26/04/21, el Ing. Carlos Augusto Aymachoque Santa Cruz – Residente de Obra, procede a remitir al Ing. Fredy Quispe Ferrel - Inspector de Obra; el Expediente Técnico – Modificación del Componente de Mobiliario, Equipamiento y Material Didáctico sin variación de Costos para su Aprobación bajo Acto Resolutivo señalando en sus conclusiones: “*El presente EXPEDIENTE TECNICO CONTEMPLA LA MODIFICACIÓN DEL COMPONENTE DE MOBILIARIO, EQUIPAMIENTO Y MATERIAL DIDACTICO SIN VARIACIÓN DE COSTOS por lo que se recomienda se prosiga con los trámites correspondientes*”. Ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento técnico que se anexa al documento.

Que, mediante N° 009-2021-G.R.APURIMAC/06/GG/DRSLTPI/IO-FQF, de fecha 27/04/21, el Ing. Fredy Quispe Ferrel – Supervisor de Obra de la Sub Gerencia de Obras, en su parte concluyente señala: “*Realizada la revisión de la documentación se encuentra conforme para esta inspección en consecuencia brindo mi OPINIÓN FAVORABLE A DICHA MODIFICACIÓN PARA QUE PROSIGA EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE PARA SU APROBACIÓN BAJO ACTO RESOLUTIVO, SEGUN LA DIRECTIVA N° 001-2010-GR.APURIMAC/PR*”, ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento técnico que se anexa al documento.

Que, mediante Informe N° 133-2021-GRAP/GRI/13/SGO/RO –CAAYSAC, recepcionado en fecha 28/05/21 el Ing. Carlos Augusto Aymachoque Santa Cruz pone a conocimiento y remite al Ing. Wilmer Calle Cruz el Expediente del Componente de Mobiliario, Equipamiento y Material Didáctico de la Obra: “**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE EDUCACIÓN BÁSICA ESPECIAL 01 PIERRE FRANCOIS JAMET. 12 MOLINOPATA CEBE – 11 LA SALLE DEL DISTRITO DE ABANCAY, 07 CURAHUASI DEL DISTRITO DE CURAHUASI, PROVINCIA DE ABANCAY, REGIÓN APURIMAC**” y en su parte concluyente señala: “*Dada esta amplia variación de precios se ha optado por priorizar los muebles, equipos y material didáctico con mayor importancia para el buen funcionamiento y adecuada implementación del Centro Educativo de Educación Básica Especial 01 Pierre Francois Jamet , para lo cual se ha venido realizando reuniones en varias oportunidades con el área usuaria (beneficiarios) para priorizar el equipamiento necesario para el buen funcionamiento del Centro Educativo: Se adjunta el ACTA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE MOBILIARIO, EQUIPAMIENTO Y MATERIAL DIDACTICO en el expediente*”, ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento técnico que se anexa al documento.





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



069

Que, mediante Informe N° 683 – 2021 –GRAP/GRI/SGED, recepcionado en fecha 28/06/21 y sus anexos el Ing. Wimner Lucien Gamarra Sanchez – Sub Gerente de Estudios Definitivos en su Informe de evaluación de actualización de costo y especificaciones técnicas del equipamiento y mobiliario en su parte concluyente señala: "Al respecto se pone de conocimiento la Carta N° 150-2021-GRA/GRI/SGED/ING.HETS del profesional encargado de la Coordinación del Proyecto líneas arriba en mención, remite el informe de evaluación del estado situacional; de los cuales se recomienda tener en consideración las conclusiones y recomendación detalladas en la carta. Por lo que este despacho recomienda el cumplimiento de carta emitida (...)", ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento técnico que se anexa al documento.

Que, mediante resolución N° 230-2021-GRAP/GRI/SGOBRAS-13/PP/VFCL., recepcionado en fecha 18/11/21., el Abg. Vladimir Fortunato Carrasco León Profesional de Planta de la Sub Gerencia de Obras, sustenta en su parte concluyente lo siguiente: "Que, habiendo revisado el Informe de la Referencia donde el ingeniero Carlos Aymachoque Santa Cruz, el cual solicita "Modificación por Variación de Costos y Especificaciones Técnicas del Componente de Mobiliario, Equipamiento y Material Didáctico para su Aprobación Bajo Acto Resolutivo" (MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 05) a favor del proyecto denominado Mejoramiento del Servicio Educativo de la Educación Básica Especial 01 Pierre François Jamet, del Distrito de Abancay, Provincia de Abancay, región de Apurímac", por lo que, el que suscribe el presente, doy mi OPINIÓN favorable, puesto que habiendo revisado el presente expediente No comprometo en sus aspectos legales"; ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento técnico que se anexa al documento.

Que, mediante Informe N° 189-2021-GR.APURIMAC/GRI/SGO-13.01/CO – KJOL, recepcionado 28/12/21., El Ing. Kenneth Junior Orozco Lopez - Coordinador de Obras por Administración Directa de la Sub Gerencia de Obras de la GRI, sustenta lo siguiente:

ANALISIS

Considerando lo descrito en los párrafos anteriores, se debe especificar que el presente EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 05 – SIN INCREMENTO PRESUPUESTAL (POR ACTUALIZACIÓN DE COSTOS Y ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL COMPONENTE DE EQUIPAMIENTO, MOBILIARIO Y MATERIAL DIDACTICO), toma como REFERENCIA la NORMA TECNICA "CRITERIO DE DISEÑO PARA MOBILIARIO EDUCATIVO DE LA EDUCACION BASICA REGULAR", aprobado bajo RESOLUCION VICEMINISTERIAL N° 164 – 2020 – MINEDU.

Así mismo el EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 05 – SIN INCREMENTO PRESUPUESTAL (POR ACTUALIZACIÓN DE COSTOS Y ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL COMPONENTE DE EQUIPAMIENTO, MOBILIARIO Y MATERIAL DIDACTICO), se ha elaborado en estricto cumplimiento de la DIRECTIVA N° 01 – 2010 – GR.APURIMAC/PR PARA FORMULACIÓN, EJECUCION Y SUPERVISION DE PROYECTOS EN LA FASE DE INVERSION POR ADMINISTRACION DIRECTA O ENCARGO, en su TITULO VIII. MODIFICACIONES AL EXPEDIENTE TÉCNICO Y MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EXPEDIENTE TECNICO ENCARGO, SUB TITULO 1) MODIFICACIONES NO SUSTANCIALES AL EXPEDIENTE TÉCNICO, en el que se establece que EL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DEBE CONTAR CON LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- ✓ Solicitud del Residente de Obra.
- ✓ Informe del Residente de Obra acompañado el Expediente modificado y el Presupuesto comparativo entre lo inicialmente aprobado y la modificación propuesta.
- ✓ Informe y opinión del Proyectista.
- ✓ Informe y opinión de la Sub Gerencia de Estudios
- ✓ Informe del Inspector y/o Supervisor de Obra indicando procedencia y recomendaciones al respecto.
- ✓ Copia de la Resolución de aprobación del Expediente Técnico Original.

Es Necesario precisar que en referencia a la documentación anexada como sustento en el presente EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 05 – SIN INCREMENTO PRESUPUESTAL (POR ACTUALIZACIÓN DE COSTOS Y ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL COMPONENTE DE EQUIPAMIENTO, MOBILIARIO Y MATERIAL DIDACTICO), así como los datos e información expresada en estos en su TOTALIDAD cuentan con VISACION EXPRESA por parte del RESIDENTE DE OBRA – Ing. Carlos Augusto Aymachoque Santa Cruz y por el INSPECTOR DE OBRA – Ing. Fredy Quispe Ferrel, en SEÑAL DE CONFORMIDAD y APROBACIÓN de estos documentos.

De la revisión del Expediente se ha podido Observar lo siguiente:

ITEM	EXPEDIENTE TECNICO	PRECIOS ACTUALIZADOS	VARIACION DE PRECIOS
MOBILIARIO	S/ 295,796.61	S/ 345,862.55	S/. 50,065.94
EQUIPAMIENTO	S/ 535,384.88	S/ 625,518.84	S/. 90,133.96
MATERIAL DIDACTICO	S/ 120,920.29	S/ 208,916.07	S/. 87,995.78
	S/ 952,101.78	S/ 1,180,297.46	S/. 228,195.68





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Del cuadro Anterior se observa que de acuerdo a los COSTOS ACTUALIZADOS, existe una DIFERENCIA DE S/ 228,195.68 soles, por lo que la DIRECTORA DEL CENTRO DE EDUCACIÓN BASUCA ESPECIAL N° 01 – ABANCAY “BEATO PIERRE FRANCOIS JAMET”, mediante INFORME N° 011 – 2021 – ME/GRA/DRE/UGEL – A/D CEBE.N° 01 – A, Prof. Sulinda Chirinos Velasquez, manifiesta que debido a la AMPLIAC VARIACION COSTOS entre el EXPEDIENTE TECNICO y el ESTUDIO DE MERCADO, se opta por PRIORIZAR LOS MUEBLES, EQUIPOS Y MATERIAL DIDACTICO DE MAYOR INCIDENCIA para el buen FUNCIONAMIENTO y ADECUADA IMPLEMENTACIÓN DEL CENTRO DE EDUCACIÓN BASICA ESPECIAL N° 01 “BEATO PIERRE FRANCOIS JAMET”, para lo cual se ha realizado una reunión extraordinaria entre docentes y padres de familia llegando al acuerdo por consenso unánime contemplar con el mobiliario, equipamiento y material didáctico descrito en el ACTA SUSCRITA.

Se evidenció de la misma manera que se ha elaborado un cuadro comparativo entre lo DESCRITO EN EL EXPEDIENTE TECNICO y el EXPEDIENTE DE ACTUALIZACIÓN DE COSTOS, por lo que se tiene el sustento técnico necesario para continuar con la APROBACIÓN VÍA ACTO RESOLUTIVO.

CONCLUSIONES

- ✓ En base al análisis, sustento y corroboración de los datos del EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 05 – SIN INCREMENTO PRESUPUESTAL (POR ACTUALIZACIÓN DE COSTOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL COMPONENTE DE EQUIPAMIENTO, MOBILIARIO Y MATERIAL DIDACTICO), se tiene que dicho documento se encuentra CONFORME con el contenido mínimo SEGÚN ESQUEMA REMITIDO mediante INFORME N° 263 – 2020.GR. APURIMAC/06/GG/ORSLTPI y sustentos NECESARIOS según DIRECTIVA N° 01 – 2010 – GR.APURIMAC/PR PARA FORMULACIÓN, EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DE PROYECTOS EN LA FASE DE INVERSIÓN POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA O ENCARGO, en su TÍTULO VIII. MODIFICACIONES AL EXPEDIENTE TÉCNICO y MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EXPEDIENTE TECNICO ENCARGO.
- ✓ Se debe tener en consideración que del EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 05 – SIN INCREMENTO PRESUPUESTAL (POR ACTUALIZACIÓN DE COSTOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL COMPONENTE DE EQUIPAMIENTO, MOBILIARIO Y MATERIAL DIDACTICO), describe lo solicitado por el RESIDENTE DE OBRA – ING. CARLOS AUGUSTO AYMACHOQUE SANTA CRUZ y APROBADO por el SUPERVISOR DE OBRA – ING. JFREDDY QUISPE FERREL, siendo los mencionados profesionales responsable del proyecto en la etapa de Ejecución de acuerdo a lo especificado en la normativa vigente del INVIERTE.PE y en la Directiva N°001-2010-GR.APURIMAC/PR, así como de las Modificaciones y/u otros procedimientos que estos requieran

RECOMENDACIONES

- ✓ Remitir el contenido del presente INFORME a la OFICINA REGIONAL DE SUPERVISIÓN, LIQUIDACIÓN Y TRANSFERENCIA DE PROYECTOS DE INVERSIÓN, para la emisión de la OPINIÓN FAVORABLE correspondiente y así continuar con el TRAMITE PARA APROBACIÓN VÍA ACTO RESOLUTIVO por parte de la GERENCIA GENERAL REGIONAL.

Que, mediante Informe N° 3631-2021-GRAP/GRI/SOBRAS-13.01, recepcionado en fecha 29/12/21., El Ing. Leonel Sarmiento Sotta de la Sub Gerencia de Obras indica en su parte concluyente que: “(...) a travez de su despacho remitir el contenido del presente INFORME a la OFICINA REGIONAL DE SUPERVISIÓN LIQUIDACIÓN Y TRANSFERENCIA DE PROYECTO DE INVERSIÓN, para la emisión de la CONFORMIDAD correspondiente y así continuar con el TRAMITE PARA LA APROBACION VÍA ACTO RESOLUTIVO por parte de la GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA; ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento técnico que se anexa al documento.

Que, mediante informe N° 486-2021-GR.APURIMAC/GG/DRSLTPI/C.S.P.A.D.PPA, recepcionado en fecha 30/12/21 el Ing. Pavel Peralta Azcue - Coordinador de Supervisión de Proyectos por Administración Directa, en sus conclusiones señala: (...) se da Opinión Favorable para TRAMITAR el expediente de MODIFICACIÓN N° 05 SIN INCREMENTO PRESUPUESTAL (POR ACTUALIZACIÓN DE COSTOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL COMPONENTE DE EQUIPAMIENTO, MOBILIARIO Y MATERIAL DIDACTICO); con base al siguiente detalle:

DESCRIPCION	EXPEDIENTE TECNICO APROBADO	EXPEDIENTE MODIFICADO N°01	EXPEDIENTE MODIFICADO N°02	EXPEDIENTE MODIFICADO N°03	EXPEDIENTE MODIFICADO N°04	MODIFICACION PRESUPUESTAL N°05	EXPEDIENTE MODIFICADO N°05
COSTO DIRECTO	3,512,325.53	3,676,657.44	4,128,874.58	4,629,155.39	5,093,228.71	0.00	5,093,228.71
GASTOS GENERALES	344,949.60	653,469.88	752,351.18	752,351.18	895,429.88	0.00	895,429.88
GESTION DE PROYECTO	32,170.30	36,498.45	36,498.45	36,498.45	73,216.90	0.00	73,216.90
GASTOS DE SUPERVISION	160,801.70	184,411.53	193,319.03	193,319.03	236,182.59	0.00	236,182.59
LIQUIDACION DE OBRA	24,760.33	26,947.30	26,947.30	26,947.30	34,645.88	0.00	34,645.88





EXPEDIENTE TECNICO	71,469.67	71,469.67	71,469.67	71,469.67	71,469.67	0.00	71,469.67
PLAN DE CONTINGENCIA	46,000.00	46,000.00	46,000.00	46,000.00	53,500.00	0.00	53,500.00
EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO	952,101.78	952,101.78	952,101.78	952,101.78	952,101.78	0.00	952,101.78
CAPACITACION	44,700.00	44,700.00	44,700.00	44,700.00	44,700.00	0.00	44,700.00
TOTAL	5,189,278.91	5,692,256.05	6,252,261.99	6,752,542.80	7,454,475.41	0.00	7,454,475.41

Que, mediante Informe N° 1344-2021.GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI, recepcionado en fecha 30/12/21., el Ing. Oscar Pinedo Mendoza Director Regional de Supervisión y Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, indica en su parte concluyente que: “Conforme al procedimiento regular, establecido en la Directiva N° 001-2010-GR.APURIMAC/PR, el presente expediente cuenta con los requisitos técnicos y legales, que hacen procedente su aprobación; por tanto, se otorga opinión favorable al expediente que contiene la modificación presupuestal N° 05 sin incremento presupuestal por actualización de costos y especificaciones técnicas del componente de mobiliario, equipamiento y material didáctico; y solicita que por su intermedio en adición a sus funciones y competencias, se disponga realizar las acciones que correspondan, como el registro y posterior aprobación mediante acto resolutivo”.; ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento técnico que se anexa al documento.

Que, mediante Informe N° 010-2022-GR.APURIMAC/GRI/JCCHS, recepcionado en fecha 19/01/2022, y sus anexos; el Econ. Julio C. Challco Segovia - Coordinador de Proyectos de Inversión de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Apurímac, indica en su parte concluyente que: “Se ha registrado en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 08-A la Modificación N° 5 por Actualización de Costos y Especificaciones Técnicas del Componente Equipamiento, Mobiliario y Material Didactico del Protecto de Inversión con Código Unico de Inversiones CUI 2325914. La Modificación N° 5 por Actualización de Costos y Especificaciones Técnicas del Componente Equipamiento, Mobiliario y Material Didactico del Protecto de Inversión con Código Unico de Inversiones CUI 2325914, no cambia la concepción técnica del expediente técnico aprobado mediante Resolución Gerencial Regional RGR N° 051-2019-GR/APURIMAC/GRI. Se recomienda derivar el expediente de la modificación en fase de ejecución a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica para su aprobación mediante acto resolutivo, ello, bajo responsabilidad, sustento técnico y demás consideraciones que se cita en el documento.

Que, mediante Informe Legal N° 013-2022/GORE-AP/GRI/AL/PJGA, de fecha 09/02/2022, el Asesor Legal de la Gerencia Regional de Infraestructura recomienda lo siguiente: **DEVENDRIA EN PROCEDENTE APROBAR** el expediente de **AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N° 05**, sin Incremento Presupuestal por Actualización de Costos y Especificaciones Técnicas del Componente de Equipamiento, Mobiliario y Material Didáctico) del Proyecto denominado: “**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE EDUCACIÓN BÁSICA ESPECIAL 01 PIERRE FRANCOIS JAMET, 12 MOLINOPATA CEBE – 11 LA SALLE DEL DISTRITO DE ABANCAY, 07 CURAHUASI DEL DISTRITO DE CURAHUASI, PROVINCIA DE ABANCAY, REGIÓN APURIMAC**” sub proyecto denominado: “**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE EDUCACIÓN BÁSICA ESPECIAL 01 PIERRE FRANCOIS JAMET DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, REGIÓN APURIMAC**”; con Código Unificado N° 2325914, en fase de ejecución, con un presupuesto total de **S/. 7, 454,475.41** (Siete Millones Cuatrocientos Cincuenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Setenta y Cinco con 41/100 soles), ello, bajo las consideraciones que se cita en el documento;

Que, bajo esa medida, el Gerente Regional de Infraestructura, emite el Informe N° 76-2022-GRAP/GRI-13 de fecha 11/02/22, solicitando al Gerente General Regional, la aprobación vía acto resolutivo del Expediente Técnico sobre **MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 05 - SIN INCREMENTO PRESUPUESTAL (por actualización de costos y especificaciones técnicas del componente de equipamiento, mobiliario y material didáctico)**, del sub proyecto denominado: “**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE EDUCACIÓN BÁSICA ESPECIAL 01 PIERRE FRANCOIS JAMET DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, REGIÓN APURIMAC**”; con Código Unificado N° 2325914, en fase de ejecución, con un presupuesto total de **S/. 7, 454,475.41**;

Que, en fecha 15/02/2022, la Gerencia General Regional, emite el Memorandum N° 0176-2022-GRAP/06/GG, dirigido a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, mediante el cual remite el Expediente Técnico sobre **MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 05 - SIN INCREMENTO PRESUPUESTAL (por actualización de costos y especificaciones técnicas del componente de equipamiento, mobiliario y material didáctico)**, del **SUB PROYECTO** denominado: “**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE EDUCACIÓN BÁSICA ESPECIAL 01 PIERRE FRANCOIS JAMET DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, REGIÓN APURIMAC**”; con Código Unificado N° 2325914, a fin de emitir Opinión Legal, y posterior proyección de la resolución de aprobación de expediente técnico;

Que, en fecha 22/02/2022 la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, emite la Opinión Legal N° 104-2022-GRAP/DRAJ-08, dirigida a la Gerencia General Regional, mediante el cual emite **PRONUNCIAMIENTO FAVORABLE** para la aprobación resolutive del Expediente Técnico sobre **MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 05 - SIN INCREMENTO PRESUPUESTAL (por actualización de costos y especificaciones técnicas del componente de equipamiento, mobiliario y material didáctico)**, del sub





proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE EDUCACIÓN BASICA ESPECIAL 01 PIERRE FRANCOIS JAMET DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, REGIÓN APURIMAC"; con Código Unificado N° 2325914;

Que, vistos los antecedentes documentales, en los que se sustenta el Expediente Técnico sobre MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 05 - SIN INCREMENTO PRESUPUESTAL (por actualización de costos y especificaciones técnicas del componente de equipamiento, mobiliario y material didáctico), del sub proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE EDUCACIÓN BASICA ESPECIAL 01 PIERRE FRANCOIS JAMET DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, REGIÓN APURIMAC"; con Código Unificado N° 2325914; se advierte que:

1. Este expediente cuenta con los Informes Técnicos sustentatorios por parte del Residente de Obra y opiniones favorables de procedencia del Supervisor de Obra, Coordinador de Supervisión de Proyectos por Administración Directa, Director Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, Sub Gerente de Obras y el Gerente Regional de Infraestructura, profesionales competentes; quienes señalan que es necesaria la aprobación resolutive del mencionado expediente, para cumplir con el objetivo y finalidad del Proyecto.
2. Cuenta con el Formato N° 08-A Registro en la Fase de Ejecución para Proyectos de Inversión.
3. Este expediente tiene como sustento legal, la Directiva N° 001-2010-G.R.APURIMAC/PR., denominada "Para Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo".
4. Asimismo, tiene como Sustento Legal la Directiva N° 001-2019-EF/63.01- Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Que, es menester señalar que los entes administrativos responsables, referidos en los considerandos, han evaluado los aspectos normativos y técnicos en relación al Expediente Técnico sobre MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 05 - SIN INCREMENTO PRESUPUESTAL (por actualización de costos y especificaciones técnicas del componente de equipamiento, mobiliario y material didáctico), del sub proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE EDUCACIÓN BASICA ESPECIAL 01 PIERRE FRANCOIS JAMET DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, REGIÓN APURIMAC"; con Código Unificado N° 2325914, como objeto de pronunciamiento, habiendo emitido documentos, opinando por la viabilidad y procedencia de tales extremos, **NO ENCONTRÁNDOSE OPINIÓN DESFAVORABLE O CONTRARIA EN LA PARTE TÉCNICA**; documentos que determinan que se deba proceder a la emisión del acto administrativo aprobatorio respectivo; ello, en virtud al pronunciamiento, informes técnico y opiniones favorables de los responsables del Proyecto de Inversión; quienes han verificado bajo su responsabilidad, el sustento en base a los argumentos legales y técnicos expuestos;

Que, el presente acto resolutive no implica convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto; en consecuencia, la Gerencia Regional de Infraestructura, y demás Unidades Orgánicas inmersas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución;

Estando a lo actuado, en atención a lo señalado *Ut Supra*, deviene en procedente la aprobación resolutive del Expediente Técnico sobre Expediente Técnico sobre MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 05 - SIN INCREMENTO PRESUPUESTAL (por actualización de costos y especificaciones técnicas del componente de equipamiento, mobiliario y material didáctico), del sub proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE EDUCACIÓN BASICA ESPECIAL 01 PIERRE FRANCOIS JAMET DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, REGIÓN APURIMAC"; con Código Unificado N° 2325914;

Por las consideraciones expuestas, esta Gerencia General Regional, en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 095-2019-GR.APURIMAC/GR de fecha 31/01/2019, Resolución Ejecutiva Regional N° 006 -2022-GR.APURIMAC/GR, de fecha 10/01/2022, Ley N° 27783, Ley de Base de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Expediente Técnico sobre MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 05 - SIN INCREMENTO PRESUPUESTAL (Por Actualización de Costos y Especificaciones Técnicas del Componente de Equipamiento, Mobiliario y Material Didáctico) del Sub Proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE EDUCACIÓN BASICA ESPECIAL 01 PIERRE FRANCOIS JAMET DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, REGIÓN APURIMAC"; con Código Unificado N° 2325914, siendo el presupuesto total actualizado (sin incremento presupuestal) de **S/. 7, 454,475.41** (Siete Millones Cuatrocientos Cincuenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Setenta y Cinco Mil con





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



41/100 soles); cuyo sustento técnico se encuentra contenido en (01) archivador, en un total de 565 folios, aprobación que se realiza en conformidad al siguiente detalle:

069

DESCRIPCION	EXPEDIENTE TECNICO APROBADO	EXPEDIENTE MODIFICADO N°01	EXPEDIENTE MODIFICADO N°02	EXPEDIENTE MODIFICADO N°03	EXPEDIENTE MODIFICADO N°04	MODIFICACION PRESUPUESTAL N°05	EXPEDIENTE MODIFICADO N°05
COSTO DIRECTO	3,512,325.53	3,676,657.44	4,128,874.58	4,629,155.39	5,093,228.71	0.00	5,093,228.71
GASTOS GENERALES	344,949.60	653,469.88	752,351.18	752,351.18	895,429.88	0.00	895,429.88
GESTION DE PROYECTO	32,170.30	36,498.45	36,498.45	36,498.45	73,216.90	0.00	73,216.90
GASTOS DE SUPERVISION	160,801.70	184,411.53	193,319.03	193,319.03	236,182.59	0.00	236,182.59
LIQUIDACION DE OBRA	24,760.33	26,947.30	26,947.30	26,947.30	34,645.88	0.00	34,645.88
EXPEDIENTE TECNICO	71,469.67	71,469.67	71,469.67	71,469.67	71,469.67	0.00	71,469.67
PLAN DE CONTINGENCIA	46,000.00	46,000.00	46,000.00	46,000.00	53,500.00	0.00	53,500.00
EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO	952,101.78	952,101.78	952,101.78	952,101.78	952,101.78	0.00	952,101.78
CAPACITACION	44,700.00	44,700.00	44,700.00	44,700.00	44,700.00	0.00	44,700.00
TOTAL	5,189,278.91	5,692,256.05	6,252,261.99	6,752,542.80	7,454,475.41	0.00	7,454,475.41



ARTÍCULO SEGUNDO. - **PRECISAR**, que el presente acto resolutivo no implica convalidación de los actos o acciones realizadas o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto.

ARTÍCULO TERCERO. - **ESTABLECER**, que la aprobación del presente Expediente es de carácter eminentemente técnico; siendo que la ejecución del Proyecto quede supeditada al cumplimiento de la normatividad vigente en cuanto a su priorización y Financiamiento.

ARTÍCULO CUARTO. - **DETERMINAR**, que, en el caso de existir omisiones, errores, deficiencias, transgresiones técnicas en el Expediente Técnico, la responsabilidad recae directamente en el Residente e Inspector/Supervisor de Obra, cuya responsabilidad se extiende hasta la culminación de la misma.

ARTÍCULO QUINTO. - **NOTIFIQUESE**, con la presente Resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Dirección Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, a la Sub Gerencia de Obras, a los responsables de la ejecución del proyecto en mención, Residente de obra y Supervisor de Obra para su conocimiento e implementación en lo que les compete y fines de Ley.

ARTÍCULO SEXTO. - **DISPONER**, la publicación de la presente Resolución en la Página Web del Gobierno Regional de Apurímac www.regionapurimac.gob.pe de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por Ley de Transparencia y Acceso a la Información.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



[Handwritten Signature]

ING. RENATTO NICOLINO MOTTA ZEVALLOS
GERENTE GENERAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

RNM/ZGG
MPG/DRAJ
PJGA/ALGRI
IAZ/WABOG

